

PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 022/16

Radicación No. 1438 del 17 de Noviembre de 2015.

Convocante (s): HENRY MIGUEL FELIZZOLA CANO.

Convocado (s): NACIÒN-MINISTERIO DE EDUCACIÒN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Pretensiones: La nulidad del oficio csedex no. 0944 de fecha 07 de abril de 2015, rconocer, liquidar y pagar la sanción moratoria por no haber cancelado a tiempo el valor reconocido por concepto de cesantia parcial en la resolución no. 001351 del 10 de abril de 2012, como consecuencia de la anterior petición, se ordene el reconocimiento, liquidación y pago de la indexación de la suma solicitada, desde la fecha de pago de las cesantías y hasta la fecha de pago efectivo de la sanción moratoria. Todo ello con una estimación razonada de la cuantía de \$ 13.559.695,00.

Fecha de radicación: 17 de Noviembre de 2015.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

En Valledupar hoy Once (11) de Febrero de Dos Mil Dieciseis (2016), siendo las 3:00 P.M., procede el Despacho a iniciar la AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparecen a la diligencia: La apoderada de la parte convocante Dra. BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS, según poder otorgado, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.545.009 de Bucaramanga (Santander) y con tarjeta profesional No. 233.550 del CSJ. El apoderado sustituto de la Dra. SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ, Dr. DAVID CAMILO QUINTERO BELTRAN, según el poder de sustitución a el otorgado con sus anexos en venticinco (25) folios, quien representa a la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, quien se encuentra identificado con la cedula de cuidadania No. 1.065.640393 de Valledupar (Cesar) y con tarjeta profesional No. 258174 del C.S.J., Al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. El apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IBRECH. según el poder a el otorgado con sus anexos en doce (12) folios por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Juridicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Menedoza Mendoza). El apoderado del convocado antes referido, se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar (Cesar) y con tarjeta profesional No. 254271 del CSJ. Al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. CONSIDERACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION: En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado sustituto de la Dra. SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ, Dr. DAVID CAMILO QUINTERO BELTRAN, según el poder de sustitución a el otorgado con sus anexos en venticinco (25) folios, quien representa a la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, quien manifiesta lo siguiente: "Que teniendo en cuenta la Certificación, suscrita por el Secretario Tecnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional de fecha 1 de Febrero de 2016, en sesión celebrada el 10 y 11 de Diciembre de 2015, se determino de acuerdo con la aludida certificación por parte de los miembros del Comité que no es factible conciliar, por las razones juridicas plasmadas en la mencionada certificación. De acuerdo a lo anterior aporto poder de sustitución y anexos en veinticinco (25) folios y la Certificación enuncida en dos (2) folios."En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, Dr. JOSE



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

ALFREDO BARRIOS, según poder otorgado con sus anexos en doce (12) folios, quien manifiesta lo siguiente: "Según Acta del Comité de conciliación No. 013 de fecha 20 de Enero de 2016, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del Departamento del Cesar, y una vez analizado lo expuesto por la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros decide no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva. De acuerdo a lo anterior se aporta poder con sus anexos en donce (12) folios, y el Acta del Comité en nueve (9) folios donde se expresa la parte motiva de la decisión." En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante Dra. BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS, según poder otorgado, quien manifiesta lo siguiente: "Me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial, solicito que se declare fallida la presente diligencia de conciliación, que se me expida la constancia, y que se me haga entrega de la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que las partes convocadas decidieron no conciliar. "CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO. En atención a la solicitud de declaratoria de fallida por parte de la apoderada de la parte convocante, y en razón a que las partes convocadas decidieron no conciliar, este Despacho declara fallida la presente audiencia de conciliación y agotado el trámite de conciliación en consecuencia se expedirá la correspondiente constancia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las (3:40 P.M.). Después de ser leída y aprobada por todos los que en ella han intervenido.

ANA MARCELA PERPIÑAN ORTEGA.

Procuradora 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos.

CARLOS AUGUSTO GUTIÈRREZ CARRASCAL.
Sustanciador.

BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS.

Apoderada de la parte convocante.

DAVID CAMILO QUINTERO BELTRAN.

Apoderado Sustituto que Representa al Ministerio De Educación Nacional-Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

JOSÉ ALFREDO BARRIOS.

Apoderado del Departamento del Cesar.